

PROVINCIA DE NAVARRA.

21-23

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1891.

EXPEDIENTE DE

Registro

Número 150.

Para la Mina de Hierro nombrada

"Marina,"

Del término de

Vera

Interesado.

Sociedad Anónima de Hierro y Carbón

Vecindad.

Vera

Representante.

D. Pablo García

Vecindad.

Pamplona

Número de pertenencias

diez

Remitido al Ministerio de Fomento en de 18

1891

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Excmo. Sr. Gobernador de fecha veintisiete de Febrero último, inserta en el Boletín Oficial de primero del actual y por tanto firme el día de hoy, dada a instancia del interesado y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido admitida la renuncia de la mina denominada "Marina", expediente número ciento cincuenta, que era de la propiedad de la S.A. Fundiciones de Vera.

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la citada mina tuvo entrada en este Gobierno el día veintinueve de Diciembre último.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Vtº Enº

El Gobernador

1

Cuenta de las dietas devengadas y gastos ocasionados en la expedición que, para el despacho de los expedientes que adelante se expresan, ha practicado el Ingeniero de Minas que suscribe, en la Provincia de Navarra

	Ptas	Cts
Por 6 días del Ingeniero a' 15 pesetas ms	90	"
Por 6 - id del Auxiliar temporero a' 10 pts ms	60	"
Gastos de transporte y viages	150	"
W de jornales, guías etc etc	103	"
Total	403	"

Asciende la cuenta a' las figuradas cuatrocientas tres pesetas, correspondiendo abonar a cada expediente, lo que se señala en la siguiente

Distribución

Nº del expediente	Nombre	Término	Interesado	Ptas	Cts
+ 115	Norberto	Erasm	D. José Lopez	103	"
+ 127	San Prudencio	- W -	" Pedro Díez	60	"
+ 138	Molinero de Abajo	Leiza	" Ignacio Zorrondégui	45	"
+ 139	San Ignacio	- W -	" José Gomez Abaun	45	"
+ 140	San Leoncio	Areso y Leiza	" Enrique de Gana	90	"
+ 145	Sarasain-Malcor	- Leiza -	" Cleto Zubillaga	60	"
			Total	403	"

San Sebastian 1.º Agosto 1891.

Francisco Gascue

N.º B.º
El Ingeniero Jefe,
Miguel de Zabala

Aprobada
Pamplona 4 Agosto 1891.

El Gobernador

J. Hueta Lora

Cuerpo Nacional

DE

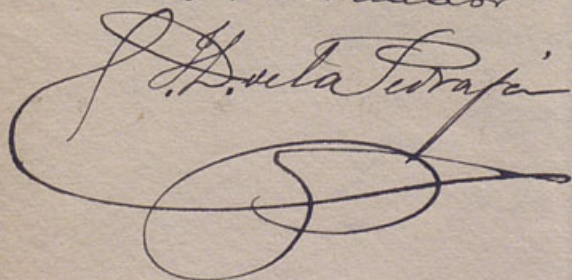
Ingenieros de Minas.

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

- 4 agosto 91 -

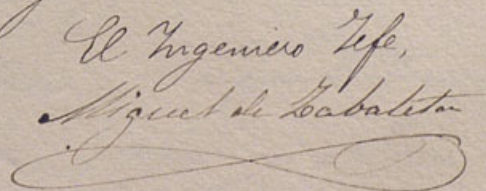
Apruébese y oficiere al
adunor de Hacienda pa-
ra la devolución de los
depósitos a favor de D.
Manuel Martínez ha-
bilitado de la Jefatura
de Minas,

El Gobernador

J. Santa Fe


Tengo el honor de pasar
a manos de V.S. la asunta
Cuenta de dietas y gastos
de operaciones facultativas,
que me ha sido presentada
por el Ingeniero D. Fran-
cisco Gascue, a fin de
que, si V.S. lo tiene a
bien, se sirva secretar m
abono.

Dios guarde a V.S. muchos
años. San Sebastian 1.º de
Agosto de 1891.

El Ingeniero Jefe,
Miguel de Leabaiten


Los Gobernados civil de Navarra.

and then of 16 a 2nd. 11/11/11

J

A. L. Childs Publisher

Lucas

26 Sept 1881

Memo
No 88

Practical for the Times
Left of Thomas J. Henderson
as the names dissimulate. Love
some - Malice imminent per
victor but necessary in a
it presents the name of H. and
regard during the regime of
tation at various points of
and the same a number of
sentences for which, per
Henderson is present as pages
of debts in assets of H. per
in the mind as to the
to the other. I submit an

agreed & reported to the Club of 70
in the 1st of the year & the great
franchise of the city of New York
as compared with the great
city of New York.

Cuerpo Nacional

DE

Ingenieros de Minas.

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de participar
a V^d que he recibido su atenta
comunicacion del 13 del corrien-
te, manifestando haber dado
las ordenes para el abono
de las cuentas de las ultimas
expediciones, por lo cual
da esta Jefatura a V^d,
las mas expresas gracias.

Dios guarde a V^d mu-
cho años. San Sebastian 17
de Agosto de 1891.

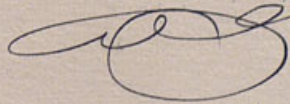
El Ingeniero Jefe,
Miguel de Zabala

Por Gobernador civil de Navarra.

Me ha sido satisfecha la cuenta de de-
marcacion presentada por el Sr. Ingeniero
D. Francisco Lascue en el Sobreino Civil de
la Provincia de Navarra con fecha 1.º de
agosto que asciende a 403 Pesetas.

Pamplona 7 agosto 1891

Manuel Martinez





Minas terminados en 1891

Cuenta de las dietas devengadas y gastos ocasionados en la demarcacion de las minas que a continuacion se expresan, que presenta el Ingeniero que suscribe.

	Pesetas	Cént.
Por 19 dietas del Ingeniero a 17,50 pesetas	332	50
Por 19 id. del Auxiliar facult. ^{ivo} a 10 pesetas	190	00
Gastos de viages y transportes etc.	277	00
Id. de jornales, guias etc.	190	50
<u>Total</u>	990	00

Ascende la cuenta a las figuradas novecientas noventa pesetas.

Distribucion

Núm. del expediente	Nombre de la mina	Término	Registrador	Pesetas	Cént.
+ 117	S. ^{ta} José aumento	Tanci	D. ^{no} José Martinez Poldan	75	00
+ 121	Martin	Id.	" Felix Michelena	123	00
+ 123	San Antonio	Id.	" Marcos Echeveste y Ricabea	75	00
+ 125	Ventura	Aranan	" Jorge Combes	117	00
+ 126	Frontera (dem. ^a)	Pera	Fundiciones de hierro del Bidassoa	75	00
+ 144	Garrayar (dem. ^a)	Spesaca	Real C. ^a Asturiana	75	00
+ 101	La Ventura	Bartan	D. ^{no} Fernando Amorena	75	00
+ 106	Menor	Id.	" Esteban Tribarren	75	00
+ 130	Bartanesa	Almandon	" Casimiro M. de Trusi	75	00
+ 109	San Pedro	Valle de Erro	" Pedro Doray Echevarre	75	00
+ 124	San Laureano	Pillanueva de Oizcoa	El mismo	75	00
+ 142	San Miguel	Orbaineta	" Babil Ibanex	75	00
			<u>Total</u>	990	00

San Sebastian 1.^o de Agosto de 1891



El Ingeniero Jefe.
Miguel de Zabala

Aprobada
Pamplona 4 Agosto 1891.
El Gobernador
D. Aeta Irujo



Division general
de
Agricultura, Ind.^a y Comercio
y Minas.



Devueltos a V. S. se-
ñados los adjuntos sin
es título de propiedad
de minas que con tal
objeto se sirvió comen-
zar a su comuni-
cacion de C del actual.

Dios guarde a V. S. mu-
cho años. Madrid 16
de Octubre de 1891.

El Director general int.^o

J. M. P. P. P.

Ex. Gobernador civil de la provincia de Navarra.



Donde los adjuntos cuatro
títulos de propiedad de
minas que con tal obje-
to se sirvió acompañar
de su comunicación de
Agricultura, Fincas y Comercio
a su comunicación de
2.º del actual.
e. Minas

Dios guarde a V. S. muchos
años. Madrid 29 de Octubre
de 1891.

El Director general int.º

Meyssan

Al Gobernador civil de la provincia de Navarra

al Señor de Hacienda
de esta Provincia

28 octubre 91 -

Mina

N.º 515

516

517

518

Con fecha 20 del corriente
mes se ha expedido título
de propiedad de la mina
denominada - - - sita en a
término de - - - de riuense
de - - - registrada por D. - - -
- - - de - - - pertenencias
siendo su representante en
este capital D. - - - y el
numero del expediente el

Lo que participo
a V. S. para su conoci-
miento y efecto conguente.

Dios he

112

	Perte.	Número
Alfama Fernão	Registrador	representante delegada Alfama
António	12	130
António	6	145
António	6	123
António	6	106

Al Director General de Agri-
cultura, Industria y Comercio
Madrid

20 octubre 91.

Mina
Nº 486

Al eleva á V. D. con la
relacion cuadruplicada
segun esta puenenida los 4
adjuitos titulos de propiedad
de minas para la estampa-
cion del sello correspon-
diente tengo el honor de
acompañar la partes
inferiores del papel de
pagos al Estado que en-
tregaron los interesados
en equivalencia de los

que el importe del timbre
representa o de participante
a la vez que se han unido a sus
expedientes la parte de papeles
que tambien entregaron por el
concepto de derecho de partici-
pacion.

Dios V.
Cely

Cuerpo Nacional

DE

Ingenieros de Minas.

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de
pasar á manos de V.S. la
adjunta cuenta de dietas
y gastos de operaciones
facultativas practicadas

- 4 Agosto 91 -

Orjueñese y oficiere por el que suscribe, á fin
al Adm^o de Hacienda - de que si V.S. lo tiene
da para la devolu- á bien, se digne decre-
cion de los depósitos á tar su abono.

favor de D. Manuel
Martinez habilitado Dios que á V.S. m. p. a.
de la Jefatura de Minas San Sebastián 1.º de Ago-
to de 1891.

El Gobernador.

D. La Torre

El Ingeniero Jefe.

Miguel de Gabalita

Por Gobernador Civil de Navarra

Al Ordinar de Hacienda

— 4 agosto 91 —

Minas Nº 104 Se vive se ordenar se devuel-
van à D. Manuel Martinez
y Rosas habilitado de la Jefatu-
ra de Minas los depósitos de las
minas que al dorso se espre-
san para pago de la cuenta
de demarcacion presentada por
el Sr. Ingeniero Jefe de la Pro-
vincia y al efecto acompaño
à V. S. las cuentas de pago refe-
rentes à los depósitos ya mencio-
nados

Dios &c

Nome	Interesado	Termino	Deposito
João	Luís de Lacerda	Leira	123
João	José Gomes	Leira	207
Molinero alijo	Ignacio Lourenço	Leira	75
Laraín, Malco	Eleto Lubillaga	Leira	75
Norberto	Mamuel Martins	Crasso	327
Prudencia	Pedro Dias Antónia	Crasso	75
José	Pedro Doray	Orbacesta	75
Meior	Esteban Dribom	Cluctea	75
La Ventura	Fernando Amoreira	Valle Dartan	75
José	José Montiner	Janci	75
Tronca D.	Pablo Garcia	Vera	75
Lauriano	Pedro Doray	William de Cereza	75
Martin	Mamuel Martins	Janci	123
Saragay D.	Fernando Miranda	Lesaca	75
Miguel	Rafael Blanes	Orbacesta	75
Ventura	Jorge Louper	Itamar	123
Antonio	Marcos Celeste	Janci	75
Dartanera	Casimiro M. Junc	Almador	75

75

75

123

75

75

123

75

75

75

75

75

75

	926
0996	290.
882	006
1.878	

$$\frac{3}{327} - \frac{103}{3}$$

Harbort —

$$327 - 103$$

Parana

$$79 - 60$$

Molina

$$25 - 45$$

Agnes

$$207 - 45$$

Leorio

$$123 - 90$$

Prudencia

$$78 - 60$$

$$\frac{882}{403}$$

$$\frac{403}{403}$$

$$\frac{479}{479}$$

$$882$$

$$214$$

$$\frac{211}{469}$$

$$\frac{124}{20}$$

$$\frac{284}{221}$$

$$\frac{489}{489}$$

$$\frac{162}{119}$$

$$\frac{162}{119}$$

$$\frac{211}{211}$$

$$\frac{80}{80}$$

$$\frac{162}{22}$$

$$\frac{199}{56}$$

$$\frac{199}{199}$$

$$\frac{201}{201}$$

$$\frac{90}{90}$$

Teles

Mina

$$221$$

$$214$$

$$\frac{162}{162}$$

$$\frac{469}{469}$$

Ventura	123	
Ingeniero	117	
Solvente	666	6
Roberto	327	
Ingeniero	103	
Solvente	224	224
Larrazabal	75	
Ingeniero	60	
Solvente	15	15
Molina de alajo	75	
Ingeniero	45	
Solvente	20	30
fr. Ignacio	207	
Ingeniero	45	
Solvente	162	162
fr. Leoncio	123	
Ingeniero	90	
Solvente	033	33
fr. Prudencio	75	
Ingeniero	60	
Solvente	15	15
<u>Total</u>		485

Depositos	882
Ingeniero	403
<u>Sobranante</u>	<u>479</u>
<u>Total</u>	<u>882</u>

Depositos.	996
Ingeniero	990
	<u>006</u>
<u>Total</u>	<u>996</u>

22

43 162
4 22
198

80
18
80 68 =
18 48
110

110
88
198

17

18
Que ha sido ratificada la cuenta de do-
nacion presentada por el Sr. D. Eugenio
de Miguel de Salaseta en el folio no 1.^o
de la Provincia de Navarra con fecha 1.^o
de agosto que asiendo a 1890 poroto.

Pamplona 7 Agosto 1891.

Maurice Martinis



202

ar a V. G. con la relación
cuadruplicada según está preve-
nido los adjuntos, { títulos de
propiedad de minas para la es-
tampación del sello correspon-
diente, tengo el honor de acom-
pañar^e las partes inferiores del
papel de pago al Estado que
entregaron los interesados en equi-
valencia de lo que el importe del
timbre representa y de participa-
re a la vez que se han unido a
mis expedientes la parte de papel
que también entregaron por el co-
cepto de derechos de Perleuencia. Dios la

18

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.067.327



Con cargo al presupuesto de la casa
de la familia del Poder. Paga 12
al señor de 1882 el opul
J. J. J.

PROVINCIAS.



GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío.....12.....del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

D. E.

Jacinto Arce

Don José María de la Pedraza Gobernador
Civil de la Provincia de Navarra

Por cuanto á L. Trinidad Fundición de hierro y fabrica de acero en D.
claros tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
Marina en término de Vera
de esta provincia, he venido en resolver con fecha diez de Diciembre de 1891
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
10 pertenencias que componen 1000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. José
Pérez con arreglo á la ley antes dicha fechado
en D. Sebastián á 20 de Diciembre de 1891 con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pueden sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Juan
el de Indurain abierta y libre de todo canon la propiedad de la mina
de San Juan

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona dos de diciembre de 1891



D. Juan de Indurain

Ann - The copy made of a 'L' document & the
contents of it by request of Maria
& mediate & just & from amongst the
various correspondents & personal letters
previously to the document and names of
certainly, etc. etc. etc. as requested
& transmitted to the State as to which the
names are announced in the document
Upon the premises, the present and
retention of the copies & papers
and interests of the respective individuals
previously can only be a few degrees
over the other standard of experience
civil & the Act of the Hawaiian. Don

John H. as of the 18th



W. J. Bennett into
G. Bennett

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente nº 150 de la
mina de hierro "Matina"
del término de Vera.

con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na, que ha practicado el Ingeniero
D. Javier Pena

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que, opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años

San Sebastian 1.º de Octubre
de 1891.

El Ingeniero Jefe.

Miguel de Labeita

Sr. Gobernador Civil de Navarra

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n° 1 fo. de la
mina de hierro Marina
del término de Veta.

acompañado del acta y dos pla-
nos con sus esplicaciones referen-
tes á la demarcacion de *dies*
pertenencias ó hectáreas de que
consta dicha *mina* cuya ope-
racion la practiqué el *9 de*
Setiembre de 1891.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastian 28 de *Setiembre*
de 1891.

El Ingeniero.
Janis Pena

Sr. Ingeniero Jefe del distrito

ACTA DE DEMARCACION de la mina de *Hierro*
titulada *Marina*, cuyo expediente tiene el
número *Ciento Cincuenta*

A nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno yo el Ingeniero Don Javier Peña, acompañado del auxiliar temporero Don Federico M. Haru me Constituí en el parage denominado "Helechal y Castañal de Mendigoni" del término municipal de Vera con objeto de practicar la demarcación de diez pertenencias o hectáreas solicitadas para la mina de hierro titulada "Marina".

Concurrieron al acto los testigos Angel Muira y Victor Chantre, vecinos de Vera, no habiendo asistido el registrador ni persona alguna en su representación, y después de haber comprobado los datos de la solicitud de registro referentes a la localización del punto de partida, en presencia de todos los citados se procedió a verificar la operación en la forma siguiente.

Se tomó como punto de partida un peñon que existe en dicho helechal de Mendigoni y se relacionó con el ángulo Sud-Oeste del Caño Equilucia por medio de una visual cuya dirección es de Norte Cuarenta y tres y un cuarto grados Este y una distancia horizontal de trescientos veinte metros medidos en la misma dirección.

Desde el referido punto de partida se midieron Cien metros en dirección Este y se fijó la primera

estaca en Eguiluceco - Landaspiya; desde esta se
midieron trescientos metros en direccion Norte, y se
colocó la segunda estaca en Eguiluceco - iturriya;
desde esta se midieron doscientos metros en direc-
cion Oeste y se clavó la tercera estaca en Landas-
bordaco - Bircana; desde esta se midieron quinientos
metros en direccion Sur y se situó la cuarta estaca
en Ushauco - Gastainbiya; desde esta se midieron
doscientos metros en direccion Este y se puso la
quinta estaca en Armetaco - Malda; por
ultimo con doscientos metros medidos en direccion
Norte, se llegó a la primera estaca quedando así
señaladas con arreglo a la designacion las diez per-
tenencias o hectáreas solicitadas que miden una su-
perficie horizontal de Ocho mil metros cuadrados.

Queda esta mina por todos rumbos con terreno
franco?

El limbo de la brújula con que se ha operado
está dividido en trescientos sesenta grados partiendo
del Norte a la derecha y la declinacion magnética de la
aguja referida a la estacion meridiana oficial de
San Sebastian es de diez y seis grados, Cuarenta, dos mi-
nutos Oeste.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion algu-
na se extendió la presente acta que firman conmigo todos
los concurrentes que saben hacerlo.

Javier Peña

Heriberto M. Franco

Victor Chantre

PLANO de demarcacion de la mina

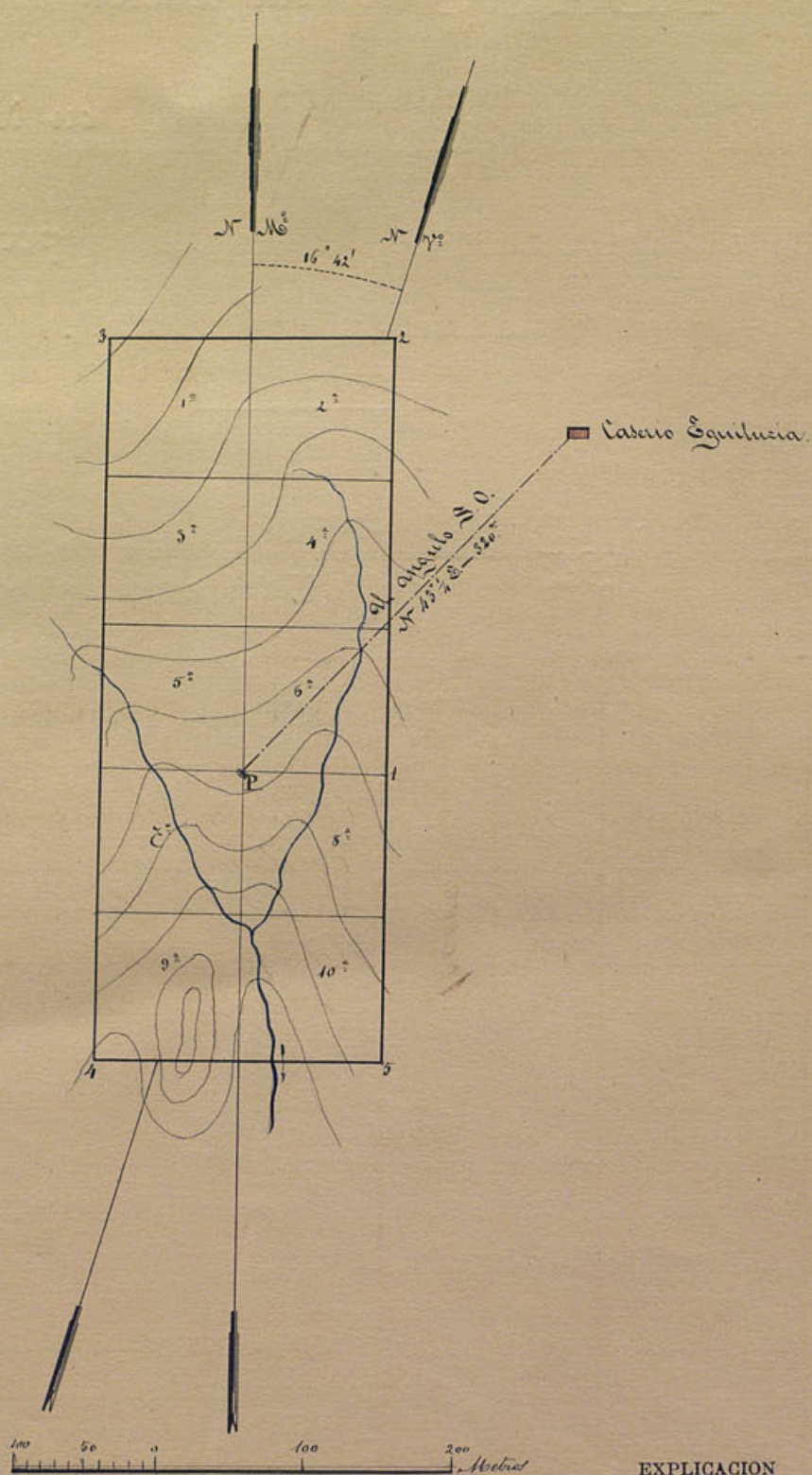
Marina en término de
Vera provincia de
Narvarra

Número de su expediente *150*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcacion de la mina de hierro titulada Marina
(núm. 150) sita en el parage nombrado Helichal y cañal de Mendigori término de Vera



Escala de 1:5000

EXPLICACION

P, punto de partida. peñon que existe en el helichal de Mendigori

1, 2 5 estacas.

1.^a, 2.^a 10.^a pertenencias.

San Sebastian 28 de Septiembre de 1891

El Auxiliar Facultativo,
Federico M. Vaz



V.º B.º

Ingeniero Jefe,

Miguel de Labaketa

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Peña

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha

La declinacion magnetica es de $16^{\circ} 42'$ al Oeste.

El punto de partida es un fuen que existe en el helichal de Mendigoni.

Linda esta mina por todo los rumbos con terreno franco.

Pena

M. Y. L.

Pablo Garcia, bajo el
concepto de apoderado de la So-
ciedad Fundiciones de Hierro y
Fábrica de acero del Bidasoa,
a V. S. con el mayor respeto ex-
pone: Que en término municipal
de la Villa de Vera y terreno
comunal de la misma, en pa-
raje helechal y castañal del
carrero de Mendigori, lindante
por los cuatro rumbos con terreno
comunal, desea adquirir diez
pertenenencias de mineral de hierro
con el título de *Marinde*.
Verifico la designacion en la
forma siguiente.

Se tomará por punto de
partida un peñon que existe
en dicho helechal en direccion
al pico mayor del monte La-
run N. 43.° E; al de Laviaga
S. 43.° E. y al de Santa Bárbara
S. 56.° P. Desde el se tomarán
cien metros en direccion

E. y se colocará la primera
estaca; de esta en ángulo recto
al N. 6. trescientos metros y se
colocará la segunda; de esta al
O. doscientos metros se fijará
la tercera; de esta al S. quin-
cientos metros la cuarta; de esta
al E. doscientos metros la quinta;
y de esta a la primera dos-
cientos metros con lo que quedará
cerrado el perímetro. En su
virtud

Suplica a V. S. que
habiendo por presentada la
carta de pago por la que se
acredita haber verificado el
depósito de setenta y cinco
pesetas, se sirva dar al expe-
diente la tramitación de ley
y Reglamentos a fin de que
en su día se le expida el
correspondiente título de pro-
piedad. Así lo espera de su
acreditada rectitud. Pamplona
13 Marzo 1891

Alto Dario

M. Y. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

De

ligencia y Presentada en esta Sección de Fomento
a los diez de la mañana en el día
de la fecha acompañada de la corres-
pondiente carta de pago. Pamplona
13 de Marzo de 1891.

El Oficial del Negociado
Ignacio D. Curi

Providencia: Se admite esta solicitud de registro
salvo mejor derecho, anótase en el libro
correspondiente dando al interesado
el oportuno resguardo talonario, pu-
bliquese en el Boletín Oficial de la provin-
cia y en la tablilla de anuncios del
te Gobierno, remítase edicto al tlcalde
de Vera para que lo esponga al público
en el sitio de costumbre por espacio de
60 días según dispone la legislación
del ramo. Pamplona 13 de Marzo de
1891.



El Gobernador interino
G. Mendi

Pro-
30

videncia - Remítase al Sr. Ingeniero Jefe del ramo
para que proceda a la demarcación
de esta Minera.

Pamplona 19 Mayo de 1891

El Gobernador
Antonio Delar Campomane



San Sebastian 21 de Mayo de 1891.

Con esta fecha ingresa este expediente en
la Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe.
Miguel de Zabala

San Sebastian 24 de Agosto de 1891.

Con esta fecha para este expediente
para su despacho al Ingeniero Don Javier Pena.

El Ingeniero Jefe.
Miguel de Zabala



Al Alcalde de Vera

- 12 Mayo 91 -

Minas
N.º 177 Remito a V. el edicto de la
mina "Marina" sta en ese
término municipal para que
lo fijé al publico por espacio
de 60 días y una vez transcurri-
dos me lo remitirá certificando
al donro haberse cumplido
este requisito

D.º C.º

DON *Ramón Carrizola* Gobernador int^o
de la provincia de *Navarra*

Hago saber que por D. Pablo Garin Afoderado de la Sociedad Fundadora de H^o y Tal^o de Aceros del Bidasoa vecino de *Pamplona* se presentó en este Gobierno de provincia el día *12* de *Marzo* de *1880* de mil ochocientos *81* á las *10* y *10* minutos de la *mañana* una solicitud de *Registro* de pertenencias de la mina nombrada *Marina* de mine-
ral de *Hierro* sita en el parage llamado *Belchabylastana* del *correo* *de* *Navarra* que linda por los cuatro rumbos con terrenos *comunes*.

término jurisdiccional de *Urdax* distrito municipal de *Urdax*; haciendo terreno perteneciente *al común*

la designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida un punto que existe en dicho Belchabylastana dividido al pie de un arroyo del monte Garin N. 42° E. al de Laviana Sur. 48° E. al de Santa Barbara Sur 56° E. Pa. desde el se tomarán 100 m. en direccion Este y se colocará la estaca de esta en ángulo norte al N. 0° E. y se colocará la 2ª de esta al N. 40° E. y la 3ª de esta al Sur 60° E. la 4ª de esta al Este 200 m. la 5ª y de esta a la 1ª 200 m. con lo que quedan cerrado el Perimetro

Por mi decreto de hoy he admitido este *Registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecucion de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *Arcas* de *Marzo* de mil ochocientos *noventa y uno*



Ramón Carrizola

Don
32

Ramón Covineta, Alcalde constitucional de la villa de Vera.

Certifico: Que el anterior edicto se ha hallado
oponente al emblico en esta villa durante sesenta
dias.

Y para que así conste, otorgo el presente en
Vera a 14 de Mayo de 1891.

P. V. y Delegación

Martin Cisneros

Teodoro



DON *Ramon Echeverri* Gobernador Civil
y Jefe de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. *Salvador Garcia* ^{procurador de la Sociedad Anónima de Minas de San Juan de}
vecino de *Pamplona* se presentó en este Gobierno de provincia el día *trece*
de *Mayo* de *1890* de mil ochocientos *90* á las *diez*
y *veinte* minutos de la *noche* una solicitud de *Regimiento* de
diez pertenencias de la mina nombrada "*Marinera*" de mine-
ral *de hierro* sita en el parage llamado *Elechal y Castañal del Casero* ^{de Mendigoni} que linda
por lo *avallado* *numeroso* con terrenos *comunes*

término jurisdiccional de *Vera* distrito municipal de *Ybafuen*
terreno perteneciente *al Conde de*; haciendo
la designacion en la forma siguiente: *Se declara por punto de partida un*
perímetro que existe en dicho Elechal en direccion al pico mayor
del Monte Larum N. 42° E. al de Laviaga S. 43° E. y al de Peña
Barbara S. 18° S. desde el punto anterior 100 metros en direccion
Este se colocará la 1ª estaca de esta en angulo recto al Norte
300 metros se colocará la 2ª de esta al Oeste 200 me-
tros se fijará la tercera de esta al Sur 100 metros
la cuarta de esta al Este 200 metros la quinta
de esta a la primera 200 metros, con lo que
quedará cerrado el perímetro.

Por mi decreto de hoy he admitido este *Regimiento* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecucion de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á
fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro
de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteli-
gencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *trece* de *Mayo* de mil ochocientos *noventa y uno*.



Ramon Echeverri

genui el present echete de pormane
del reguente al purler de trespas
marcado por de de. Pungston
19. de Mayo de 1891
el Uficial de Agente
Jesun Fenuel



Por mi decreto de hoy se admiten este
hacido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de mayo de 21 de junio de
1878 y en el 58 del Reglamento para la ejecución de la ley de mayo de 21 de junio de 1878
que se figura en la tabla de arrendamiento de este Gobierno y en el pueblo de que corresponde el
termino donde se figura de mayo y que se trata en el art. 23 de la ley de mayo de 21 de junio de 1878
en la que se figura el pueblo de que se trata en el art. 23 de la ley de mayo de 21 de junio de 1878
de los arrendamientos que para estos pueblos corresponde el art. 23 de la ley de mayo de 21 de junio de 1878
pueblo de que se trata en el art. 23 de la ley de mayo de 21 de junio de 1878



Al Sr. D. Juan I.

D. Juan Angel Garin y Badiola Ingeniero Industrial en
representación de la Sociedad Fundiciones de Vera de la
que es Director Gerente según cedula personal
de 6 clase n.º 137 expedida por el recaudador de
Dilatos a D. Espino:

Que la Sociedad que representa ha adquirido
en compra venta según pólizas escritas
la que se acompaña la "mina Mariana 180"
Por tanto

Suplica tenga a bien dar las ordenes nec-
sarias para que tenga lugar el cambio de do-
minio de la expresada mina

Gracias que no duda alcanzar de V.
suya vida que D. Ios. m. m.
Pamplona 6 feb 1918

SDAD A.ª "FUNDICIONES DE VERA"

El Director Gerente

Angel Garin

A. Gobernador Civil de Navarra

Providencia & Visto lo que se solicita por el escrito
que precede en cuanto al cambio de do-
minio de la mina Marina n.º 150, y de
conformidad con lo informado por la Jefe-
tura de minas, se accede a la
solicitud. Libre la oportuna certifica-
cion para ser enviada a la Direccion
General de Contribuciones, Impuestos y
Rentas. Tomese razon en el expediente
separativo y lleve cuenta a la Jefatura
de minas.

Pamplona 11 Marzo 1918.

El Gobernador.

Manuel M. de la Cruz



Disg. En el dia de hoy queda cumplido
lo que se dispone por la anterior porra

Pamplona 11 Marzo 1918.

El Jefe de Impuestos

G. J. Montañez